



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



Carapari, 13 de marzo del 2024

Cite G.A.M.C./E.P.V.-N°0270/2024



Señor

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

**REF.- SUBSANA OBSERVACIONES Y DEVUELVE TRAMITE DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

**PL-352/23**

Mediante la presente reciba Usted un revolucionario saludo a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y al mismo tiempo sirva la presente para desearte éxitos permanentes en la delicada función que le toca desempeñar en beneficio de nuestro país.

Habiéndose devuelto el tramite con Nota de Cite CD- SG-UATL- N° 0510/2023-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, con observaciones realizadas en informe CD-SG-UATL N° 012/2023-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, elaborado por el Sr. Ramiro Adalid Portugal Flores – Responsable de sección de seguimiento y Coordinación Unidad de Apoyo a la Técnica Legislativa y Servicios Informáticos - Secretaria General y ese sentido la parte técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari ha subsanado las observaciones efectuadas, consiguientemente en marco del numeral 13) del parágrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 y en el marco de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, se remite nuevamente a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en triple ejemplar el Proyecto de Ley, debidamente subsanado, que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio, registrado en derechos reales con Matricula N°6.04.2.01.0001073, con una superficie de 1.081.53 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a favor de la Caja Nacional de Salud.

Al efecto adjunto la siguiente documentación 3 ejemplares en folder amarillo:

1. Ley Municipal N° 147 de enajenación del bien de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a favor de la Caja Nacional de Salud, en original.

✓ 43

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en los 158 párrafo I numeral 13) dispone entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional la de “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado” y en su artículo 235 numeral 1 señala que “Cumplir la Constitución y las Leyes”. Art. 272, 283 y 410; la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010 establece en su artículo 9, párrafo I, numeral 3), concordante con el artículo 34 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en su numeral 28) del artículo 26; establece la autonomía municipal en su relación con las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El Concejo Municipal de Carapari, aprueba la Ley Municipal N° 147, De Enajenación Del Bien Municipal De Patrimonio Institucional Del Gobierno Autónomo Municipal De Carapari a Título Gratuito en favor de la Caja Nacional de Salud, destinado a la construcción del Centro Integral de Salud, en su Art. 1.- **Autoriza y aprueba la enajenación mediante transferencia a título gratuito del bien inmueble (terreno) de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a favor de la Caja Nacional de Salud, destinado a la construcción del Centro Integral de Salud. Y en su Artículo 2.- (Descripción del Bien).**- El terreno objeto de la presente Ley, está ubicado en la Calle Ing. Hernán Méndez, esquina calle “A” – Urbanización 15 de Abril - Distrito II, designado como Área de Equipamiento N°1, con una superficie total de terreno 1.081,53 m<sup>2</sup>. Registrado en Derechos Reales bajo Matricula Computarizada N° 6.04.2.01.0001073, cuenta con las siguientes dimensiones:

Al NORTE: con la Área de Equipamiento N° 2, con una dimensión de 35,55m; al SUR con Calle “A”, con una dimensión de 18,79 m +3,00 m de Ochave; al ESTE: Predio de la Martina y una dimensión de 40,50 m, OESTE: con Calle Ing. Hernán Méndez y una dimensión de 34,96 m +3,00 m de Ochave.

Por nota cite ADY.- 036/2023, el Dr. Samuel Quinatasi Jerez como agente Distrital de Yacuiba a.i. de la Caja Nacional de Salud, solicita al Gobierno Municipal de Carapari pueda gestionar la transferencia de un terreno que se encuentre dentro del radio urbano, destinado a la construcción de la infraestructura para el funcionamiento de la Caja Nacional de Carapari.

Se tiene el Informe Técnico U.D.U.C. y O.T./M.G.R.T. N° 109/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Arq. Marcela Ramallo Terceros Responsable de la Unidad de Desarrollo y Catastro e Ing. Rene Isnado Flores Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, mediante el cual se describen los datos técnicos del predio municipal objeto de la transferencia entre otros aspectos técnicos del predio municipal, entre otros aspectos señala que la Ley N° 147 de Enajenación del Bien Municipal de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a Título Gratuito en Favor de la Caja Nacional de Salud de fecha 28 de noviembre de 2023 que en su artículo 1.- Autoriza y aprueba la enajenación mediante transferencia a título gratuito del bien inmueble (terreno) de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari a favor de la Caja Nacional de Salud, destinado a la construcción del Centro Integral de Salud, el predio ubicado en al Urb. 15 de Abril con denominación de uso de área de equipamiento N° 1 con una superficie de 1.081,53 m<sup>2</sup>; cuenta con Matricula Computarizada: N°6.04.2.01.0001073.

En la unidad de Desarrollo Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial, según registro catastral y plano de lote aprobado en fecha 06 de marzo de 2023, se cuenta con los siguientes datos y características técnicas del predio citado: Ubicación: Calle Ing. Hernán Méndez esq. Calle “A”– Urb. 15 de Abril - Distrito II; Designación: Área de Equipamiento N°1; Matricula Computarizada: N° 6.04.2.01.0001073; Superficie Total Terreno: 1.081,53 m<sup>2</sup>.

  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



LEY N° .....

**PL-352/23**

LEY.....DE.....DE 2023

**LUIS ALBERTO ARCE CATACORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de bien municipal (un lote de terreno) de Patrimonio Institucional, con una superficie de 1.081,53 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, ubicado en la calle Ing. Hernan Mendez, esquina calle "A" – Urbanización 15 de abril – Distrito II, designado como Área de Equipamiento N° 1, registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 6.04.2.01.0001073, cuenta con las siguientes dimensiones: AL NORTE: con la Área de Equipamiento N° 2, con una dimensión de 35,55m; al SUR con Calle "A", con una dimensión de 18,79 m +3,00 m de Ochave; al ESTE: Predio de la Martina y una dimensión de 40,50 m, OESTE: con Calle Ing. Hernán Méndez y una dimensión de 34,96 m+3,00 m de Ochave, a favor de la Caja Nacional de Salud, con destino a la construcción del Centro de Atención Integral de Salud, de conformidad a la Ley Municipal N° 147, promulgada el 28 de noviembre de 2023 por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los....

  
Dr. Ermas Pérez Vilalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

